

Bogotá; D.C.

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2013-409-049537-2
Fecha: 05/12/2018 12:37:07->703
CI: M CONSORCIO INP INGECO
Anexos: 8 FOLIOS



REF. Concurso de Méritos Abierto No. VI-VGC-CM-016-2013, convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura, para el (los) siguiente(s) módulo(s):

MODULO 1: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de concesión portuaria No. 021 de 1997, 001 de 2009 y 001 de 2007, suscritos entre la Nación – Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura, y las sociedades Oil Tanking S.A., Sociedad Portuaria de la Península S.A. y Sociedad Portuaria Bavaria S.A., respectivamente."*

MODULO 2: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No. 010 de 1994, 006 de 2010 y 009 de 2007, suscritos entre la Nación – Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura, y las sociedades Sociedad Portuaria Algranel S.A., Sociedad Portuaria Central Cartagena Y Sociedad Portuaria Arenal Zono Atlántica S.A., respectivamente."*

MODULO 3: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No. 010 de 2007 y 001 de 2013, suscritos entre la Nación – Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura - y las sociedades Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. y Ecopetrol Tumaco S.A., respectivamente."*

Por medio de la presente y de acuerdo al informe de evaluación publicado, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Evaluación Jurídica.

1. Nos permitimos remitir la actualización del anexo 4 certificación del garante debidamente diligenciada, respecto a la póliza de seriedad de la oferta, con sus respectivos anexos (certificado de existencia y representación legal, certificación de la superintendencia financiera de Colombia)

Evaluación Técnica.

1. De acuerdo al numeral 5.1.1.1 modificado mediante adenda, se estipula que el proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos ejecutados o en ejecución de supervisión o interventoría de construcción de infraestructura portuaria con al menos dos de las actividades descritas en la adenda y cuyos valores de obra asciendan a los dos millones de dólares o su valor sea superior a setecientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para tal fin, el consorcio INP INGECO anexó la siguiente información:

Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	ACTIVIDADES INCLUIDAS	Valor del contrato	% de participación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	INTERVENTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE TRANSFERENCIA DE CARGA "LA BANQUETA" RÍO META. PRIMERA FASE	Rampas de acceso para vehículos. Rampas de acceso para ganado. Cimentación profunda mediante tablestacado . Patio de cargue y descargue. Construcción estructura de muelle	\$ 809.614.361,00	75%	11-dic-06	18-jul-09
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE AMPLIACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LA BAHÍA DE CARTAGENA SECTOR BOCACHICA - CARTAGENA BOLIVAR	Dragado de la sección transversal, cimentación profunda mediante enrocado incluido pilotaje guía de andado	\$1.232.322.660,00	100%	20-ago-09	19-dic-10
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA	Dragado de la sección transversal, perforaciones para anclaje profundo de estructuras de orientación. Protección direccionamiento y profundización.	\$3.880.430.724,00	50%	19-oct-05	28-feb-09

A folio 222 en la certificación anexada para el contrato cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA", se lee que, dentro de las actividades adelantadas por la interventoría se ejecutaron las labores de dragado en un volumen de 278.133 m³, al mismo tiempo y a folio 223 dentro de la propuesta, se anexa el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría en donde en las características objeto de la obra se lee textualmente: "Estructuras contempladas dentro del contrato 811 de 2005 para la profundización del canal de acceso al Puerto de Barranquilla localizadas sobre la margen derecha del Río Magdalena, ubicadas en las siguientes coordenadas

ESPOLON 0

ANCLAJE N 1.711.254 E 921.203

ESPOLON 1

ANCLAJE N 1.711.795 E 921.642

ESPOLON 2

ANCLAJE N 1.712.538 E 920.605

ESPOLON 3

ANCLAJE N 1.713.140 E 919.570

DIQUE

ANCLAJE N 1.718.451 E 919.570

DIQUE

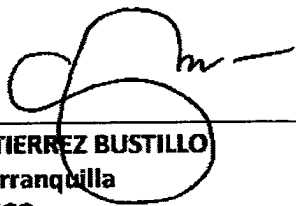
ANCLAJE N 1.718.323 E 916.576

ESPOLON 6

ANCLAJE N 1.719.647 E 915.648

De lo anterior se concluye que, tal y como lo expresa el acta en mención, se está haciendo referencia directa a estructuras de cimentación mediante **ANCLAJES** de tipo **PROFUNDO**, las cuales son necesarias para el emplazamiento y construcción de cada uno de los espolones y además se entregan sus coordenadas de localización exacta, razón por la cual estaría justificando la segunda condición para que este sea aceptado como contrato habilitado para puntuar dentro del proceso de selección adelantado y de acuerdo a la agenda publicada. (Labores de dragado y cimentación profunda)

Se solicita a la entidad que se ajuste la calificación de este contrato y este resultado se vea reflejado en la evaluación definitiva para acceder al criterio de evaluación correspondiente.



PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
C.C. 72.192.643 de Barranquilla
CONSORCIO INP INGECO

Anexo: 6 folios

Avenida # 120-71 Ofc 104
Tel: 3562640

ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA N° 15-44-101117797

CERTIFICACION DEL GARANTE

Diciembre 06 de 2013

Pólizas Nros. 15-44-101117797

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Estatal (Seriedad de la Oferta)

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Ciudad

CAMILO ARCINIEGAS HERRAN, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DE ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto N: VJ-VGC-CM-016-2013; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza No. **15-44-101117797**.

RETENCIÓN, COASEGURO Y REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Alterra Reinsurance Europe Public Limited Company (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	Irlanda	17,50%	A	Standar & Poor s	Sonia Galvis	sonia.galvis@alterra-la.com	8126989

Nombre o razón social		Pais de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora	Datos de Contacto	
Nombre		Apellido	Calificación		Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	17,50%	A	A. M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786 437 39 00
R+V Versicherung AG	Alemania	7,50%	A+	Standard & Poor's	Michael Mathieu	michael.mathieu@rv.de	611 533-9410
N.V. Nationale Borg Reinsurance	Holanda	10,00%	A-	Standard & Poor	Ivo Nijenhuis	ivo.nijenhuis@nabli-gnaiborg.nl	31615054438 1 305 588 0531 USA
Reaseguradora Patria S.A.	México	10,00%	A-	A. M. Best	Norma Guerra	noguerra@repatria.com.mx	5255-56834900
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best	Laura Jensen	ljensen@navg.com	786 871 5333
Atadrius Ltd Reinsurance	Irlanda	5,00%	A-	Standard & Poor	Eivra Pano	Tien Mihelic	363-1-602-9231
Aspen Insurance UK Limited antes Reinsurance (Wilmington)	Reino Unido	5,00%	A	Standard & Poor	Julien Molinier	julien.molinier@aspen-re.com	41 44 213 61 16
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best	Elkin Velazquez	Elkin.velazquez@everest-re.com	305 371 82 00
Novae Syndicates Limited	Inglaterra	2,50%	A+	Standard & Poor	Christoph Nienhaus	cnienhaus@novae.com	41 0 44 564 31 01
Endurance Specialty Insurance Limited	Bermuda	6,00%	A	A. M. Best	Micaela Cojocaru	mcojocaru@endurance.com	41 44 21 32 5 48
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	Irlanda	2,50%	A+	Standard & Poor	Magdalena Cano	Magdalena.cano@arche.eu	414 421 788 12

Por último declaro que si durante el periodo de vigencia de la póliza No. 15-44-101117797 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente esta inscrita en el REACOEX.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 NIT. 860.009.578-6
 SOCURSAL NORTE
 CAMILO ARCINIEGAS HERRAN C.C. 80412806



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 16:15:46

R040169243

PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00565408 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 80 28
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

camilo.arciniegas@segurosdelestado.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 80 28

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CAMILO.ARCINIEGAS@SEGUROSDELESTADO.COM

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000531 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00071321 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL ARCINIEGAS HERRAN CAMILO	C.C.00080412806

CERTIFICA:

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JUNIO 2005, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 998185 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE MORA SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2.924.123 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ARCINIEGAS HERRAN MAYOR DE EDAD, VECINO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.806 DE BOGOTA, PARA QUE, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE EN EJERCICIO DE LA SUCURSAL NORTE DE BOGOTA DE LA ASEGURADORA QUE REPRESENTO, EXPIDA, OTORGUE Y SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. , LAS POLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DENOMINADAS DE DISPOSICIONES LEGALES, ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES ESTATALES EN DONDE HAN DE PRESENTARSE Y ENTREGARSE, CON UN LIMITE MAXIMO DE VALOR ASEGURADO DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MINIMOS

LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS MENCIONADAS POLIZAS, AL IGUAL QUE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACION O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLAS, EN LA JURISDICCION DE ESA CAMARA DE COMERCIO Y PARA PRESENTARLAS ANTE LA ENTIDAD ESTATAL QUE FIGURE COMO ASEGURADA Y BENEFICIARIA DE LAS MISMAS.

CERTIFICA:

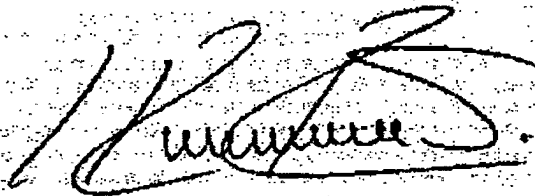
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : - \$ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
para todos**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 Agosto 17 de 1956 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública 2143 Mayo 7 de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Escritura Pública No 4395 Agosto 17 de 1956 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 29 de abril del año 2.024.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 Octubre 22 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, periodo que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero y cuarto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones, remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, fianzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de DOS MIL TRESCIENTOS (2300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con estos estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin. m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normalidad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público, o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público, igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de

ISO 9001:2008
NTC GP 1009:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0221436 / N° 09113



Continuación del certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Código 13-29

conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso, como Llamada en Garantía, Litiscóncordio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARAGRAFO. Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1530 del 06 de abril de 2011, Notaría 13 de Bogotá D.C.).

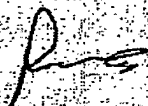
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Arturo Mora Sánchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/12/2010	CC - 17093529	Primer Suplente del Presidente
Carlos Arturo Iragorri Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 07/12/2010	CC - 155527	Segundo Suplente del Presidente
Rafael Hernando Cifuentes Andrade Fecha de inicio del cargo: 09/12/2010	CC - 396816	Tercer Suplente del Presidente
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 19/04/2013	CC - 79462733	Cuarto Suplente del Presidente
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Euclides Camargo Garzón Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 79909895	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gambóa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34568992	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS:

Resolución No. 5148 del 31 de diciembre de 1994: automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

Bogotá D.C., lunes 2 de diciembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certificación

